



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 332 -2014/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica,

08 ABR 2014

VISTO: el Oficio N° 458-2014/GOB.REG.HVCA/PPR, con Proveído N° 861850, Informe N° 026-2014/GOB.REG.HVCA/PPR-bpc., y demás documentación adjunta en ciento veinticuatro (124) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través del Oficio N° 458-2014/GOB.REG.HVCA/PPR., e Informe N° 026-2014/GOB.REG.HVCA/PPR-bpc., la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Huancavelica informa que, con fecha 04 de marzo de 2009, el señor Jahen Gregori Condori Jurado, Técnico en Almacén de la Unidad de Gestión Local de Huancavelica, habría entregado noventa y tres (93) computadoras portátil (Laptop, modelo XO-1. CPU AMD.GEODE LX-700@0.8, Data Rate, Dual DDR333-166MHZ, Teclado 70+TECLA, recorrido de 1.2 mm, con batería y cargador) al Prof. Juvencio Curasma Ramos, Director de la I. E. N° 36302, del Centro Poblado de Pacchacc, Distrito de Acoria, Provincia y Departamento de Huancavelica, conforme al Acta de Entrega N° 0005 – 2009;

Que, sin embargo, conforme se tiene del Acta de Inventario de Bienes y Enseres de la Institución Educativa N° 36302, de fecha 26 de abril de 2012, el Prof. Juvencio Curasma Ramos, al ser reemplazado por el Lic. Lenín Huamán Canales, no habría realizado la entrega de 01 equipo de cómputo (laptop), de las 93 computadoras entregas conforme a lo señalado en el párrafo anterior, es por ello que, a través del Informe N° 008-2012-ETE-AGP-UGEH-DREH, de fecha 22 de agosto de 2012, el Prof. Juan Lizana Palomino, Especialista en Tecnologías Educativas, informó al responsable de Control Patrimonial de la UGEL Huancavelica, sobre el equipo de cómputo que no fue entregado por el señalado profesor, la misma que se encuentra dentro de la jurisdicción de la referida unidad de gestión educativa, ratificando dicho informe con el Proveído N° 004-2012-CPPA-UGELH-DREH, de fecha 09 de octubre de 2012;

Que, al respecto, el Lic. Lenín Huamán Canales, Director de la institución educativa agraviada emitió los Memorando N° 002-2012/D.I.E., y N° 009-2012/D.I.E., de fecha 03 de abril y 08 de mayo de 2012 respectivamente, solicitando al Prof. Juvencio Curasma Ramos, realizar el descargo correspondiente sobre la pérdida de un equipo de cómputo mientras asumió la dirección de la Institución Educativa N° 36302, del Centro Poblado de Pacchacc – Acoria, sin que hasta la fecha el citado profesor hay cumplido con dicha solicitud;

Que, asimismo, conforme se tiene del Informe N° 024-2014/GOB.REG.HVCA/PPR-bpc, suscrito por Benedicto Pariona Cayetano, Abogado Auxiliar de la Procuraduría Pública Regional, con fecha 20 de mayo de 2013, se habría emitido la Notificación N° 137-2013-JAGA-UGEL-HVCA, dirigido al Prof. Juvencio Curasma Ramos, requiriendo la entrega u/o devolución del equipo de cómputo - laptop XO, requerimiento que hasta la fecha no ha sido cumplido;

Que, siendo así, y conforme a lo informado por la Procuraduría Pública Regional, se desprende que don Juvencio Curasma Ramos, sería presunto autor de la comisión del delito contra la Administración Pública, en la modalidad de Peculado Culposo Agravado, previsto y sancionado por el artículo 387° del Código Penal vigente;

Que, en ese contexto, y a fin de determinar la responsabilidad en la que hubiera incurrido don Juvencio Curasma Ramos, en su calidad de Director de la Institución Educativa N° 36302





**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 332 -2014/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 08 ABR 2014

del Centro Poblado de Pacchacc, del Distrito de Acoria, Provincia y Departamento de Huancavelica, deviene pertinente autorizar a la Procuraduría Pública del Gobierno Regional Huancavelica, para que inicie las acciones legales correspondientes, en defensa de los intereses de esta Entidad Regional;

Estando a lo informado;

Contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Secretaría General;

De conformidad a lo establecido por el Artículo 47° de la Constitución Política del Perú, el Artículo 78° de la Ley N° 27867: Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Decreto Legislativo N° 1068 de Sistema de Defensa Jurídica del Estado, el Artículo 37° del Decreto Supremo N° 017-2008-JUS y a las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 507-2011/GOB.REG-HVCA/PR;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Huancavelica, el inicio de las Acciones Legales con connotación penal a que hubiera lugar conforme a la evaluación, contra don **JUVENCIO CURASMA RAMOS**, en su condición de Director de la Institución Educativa N° 36302 del Centro Poblado de Pacchacc, del Distrito de Acoria, Provincia y Departamento de Huancavelica; por los hechos expuestos en el Informe N° 026-2014/GOB.REG.HVCA/PPR-bpc, que en calidad de anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- ENCOMENDAR a la Procuraduría Pública Regional, la interposición legal del presente caso, en un plazo de quince (15) días, bajo responsabilidad y debiendo dar cuenta de lo actuado al órgano emisor de la presente.

ARTICULO 3°.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional de Huancavelica.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



FHCHC/ gjm

**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

[Firma]
Ing. **Ciro Soldevilla Huayllani**
GERENTE GENERAL REGIONAL

